



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1639**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Melva Alcira Navarro de Delgado
Demandante (s) : Lilia Borja de Rivas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00230-00**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Melva Alcira Navarro de Delgado
Demandante (s) : Lilia Borja de Rivas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00261-00**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Gustavo Hernando Delgado Gallego
Demandante (s) : Lilia Borja de Rivas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00153-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que la solicitud elevada electrónicamente por la abogada demandante visible a folios 93, dentro de la demanda principal, se torna procedente; el despacho obrará de conformidad con el artículo **448** del Código General del Proceso, en consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

Segundo: Señalar el día **viernes tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.)**, para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta la propiedad que ejerce la parte demandada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. **380-12151**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Tercero: Avisar al público la subasta en los términos del art. 450 CGP, publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

Cuarto: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo que es la suma \$105.740.672,00 dado al bien inmueble de propiedad de la señora Lilia Borja de Rivas, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

Quinto: La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 452 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0023948607611bdd8aaaffbb459433013ed3e9d6ece8c8d1f49164fdc1f5bb47

Documento generado en 16/07/2021 02:42:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**